



CIRCULAR N° 3004

SANTIAGO, 14 ABR 2014

AU08-2012-05228

MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULAR N°2.890, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORES EXTERNOS Y SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN DESARROLLAR EN LA AUDITORÍA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, esta Superintendencia ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones que modifican y complementan la Circular N°2.890, de 2012, que norma sobre la contratación de empresas de auditores externos y servicios mínimos que deben desarrollar en la auditoría realizada a los estados financieros de las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744.

1. En la letra A. sobre contratación de empresas auditoras externas.

a) Se reemplaza el primer párrafo del numeral 1.-, por el siguiente:

“El Directorio de cada Mutualidad, según corresponda, deberá designar, mediante el correspondiente acuerdo, una Comisión encargada de este proceso (en adelante, la Comisión), que deberá estar conformada por el encargado de Auditoría Interna y, al menos, dos integrantes del Directorio.”

b) Se reemplaza el primer párrafo del numeral 7.-, por el siguiente:

“Será responsabilidad del Directorio de la Mutualidad verificar, mientras dure el contrato, que la EAE seleccionada se mantenga vigente en el REAE.”

c) Se agrega el numeral 13 siguiente:

“13.- En el transcurso de la auditoría, los auditores deben reunirse con el Directorio y algún órgano del Gobierno Corporativo encargado de auditoría, para exponer el resultado de los hallazgos de la auditoría y cualquier otra materia relevante o discrepancia contable con la administración de la Mutualidad.”

2. En la letra B5. sobre informe de control interno.

a) Se reemplaza el primer párrafo del numeral 1.-, por el siguiente:

“Los auditores externos deberán preparar un informe de Control Interno, el que debe ser puesto en conocimiento del Directorio de la Mutualidad durante el año calendario del período auditado, en todo caso, antes del 15 de diciembre de cada año. Una copia de este informe deberá ser enviada por el Directorio a esta Superintendencia antes del 15 de enero del año siguiente al período auditado.”

Saluda atentamente a Ud.,



MCM/ ETS
DISTRIBUCIÓN
- MUTUALIDADES DE LA LEY N° 16.744
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO CENTRAL




MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR-LARRAÍN
SUPERINTENDENTA